

Edicto No.SG - ~~08~~ 60-2020-DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.109-19DV, instaurado por NINOSKA LUCIMAR ATENCIO ALMANZA contra MOTORES JAPONESES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada de la Factura No. 1FHS610001104-00000309 (fj.5 y reverso); copias cotejadas de los recibos Nos. 131247, 131227 y 131228 (fs.6-8); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4141082 (fj.9); copias cotejadas de los Contratos de Servicios Nos. 226319, 237242 (fs.10-11); copia cotejada del documento denominado Servicio de Mantenimiento (fj.12); copia cotejada de la nota fechada Panamá, 7 de marzo de 2019 (fj.13); copia simple de las Proformas (fs.33-34); copia simple de la Cotización No. 299210 (fs. 35-36); copia simple del Recibo No. 131580 (fj.37 y reverso); copia simple a colores del Contrato de Servicio No. 237242 (fj.38 y reverso); copia simple y original de la Factura No.1FHS610001053-00003817 (fs.39-40 y reverso de la fj. 40); copia simple del Certificado de Inspección Vehicular – Particular No. 9792159 (fj.41); documento original del Certificado de Garantía (fj.42 y reverso).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: copia cotejada mediante notario del Documento Único de Entrega (fj.44); copia simple de los documentos denominados Servicio 226319, 237242 y 236904-1 (fs.45-47).

ADMITE las pruebas aducidas por la apoderada especial del agente económico consistente en: reconocimiento y firma, al igual que la prueba testimonial. FIJA como fecha para la práctica de las diligencias de reconocimiento y firma declaración y prueba testimonial de parte del señor ERIC SANCHEZ, la cual se llevará a cabo en el Sección de Vehículos de Motor de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, el día trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Ordenar girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dichas diligencias.

NO ADMITE la objeción y tacha aducida por la apoderada especial del agente económico.

DISPONE la práctica de prueba pericial, consistente en peritaje sobre el vehículo marca SUZUKI, modelo CELERIO, tipo HATCHBACK, año 2019, color ROJO PERLA, con placa única CT8299, a fin de que se determine lo siguiente;

- Indicar cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electromecánico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique.
- Establecer si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal.
- Determinar cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para experticia.

La diligencia se llevara a cabo el día treinta (30) de octubre de diez mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00am) en las instalaciones Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO). ORDENA, cursar boletas de citación a las partes, para la práctica de dicha diligencia.

La Autoridad DESIGNA a MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, en su calidad de perito quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día 16 de noviembre de 2020 a las dos de la tarde (2:00 pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día 20 de noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00am) se realizará la ratificación del informe pericial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 843, 849, 856, 861, 876, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

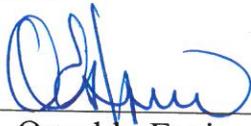
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt (md)
Queja No. 109-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/rt (md)
Queja No. 109-19DV

